Secretaria Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Resolución Número 1261 del 10 de noviembre de 2023

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SI-SP-001-2023 cuyo objeto es: "DOTACIÓN PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONSTRUIDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PIE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 159 de abril de 2021 expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO;

Que la Gobernación de Bolívar a través de la secretaria Privada adelantó proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica para suscribir contrato cuyo objeto es *"DOTACIÓN PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONSTRUIDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PIE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"*.

Que de conformidad con las orientaciones de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad y en especial lo contemplado en el artículo 21 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 se hizo necesaria la Convocatoria a un Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica para la selección del contratista que se encargará de la ejecución del contrato resultante del mencionado proceso

Que a través del Portal de Contratación www.contratos.gov.co/secop2, se realizó la Convocatoria Pública correspondiente.

Que al tenor de lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, se publicó el día 12 de octubre de 2023, en la página www.contratos.gov.co/secop2, el aviso, los estudios previos, el Prepliego de Condiciones y anexos que avalará las reglas del proceso, en aras a que los interesados en ofertar coadyuven en la construcción colectiva del documento.

Que dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso se presentaron observaciones al pliego de condiciones las cuales fueron contestadas en término y publicadas debidamente su respuesta en el portal de contratación SECOP II

Que mediante RESOLUCIÓN No. 1211 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023 se dio apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($19.835.266.330,94), y se ejecutará a los precios unitarios fijos por elemento ofertado por el ganador adjudicados en la audiencia de subasta inversa, hasta el agotamiento de los recursos

La contratación será financiada con cargo a la identificación Presupuestal:

PRESUPUESTO OFICIAL	CDP	RUBRO	FUENTE
de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($19.835.266.330,94)	1442	DOTACION PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONSTRUIDOS EN EL AMRCO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PIE DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS

Que en fecha veintisiete (27) de octubre de 2023 a las 10:00AM, se llevó a cabo el acto de cierre del proceso en la plataforma SECOP 2, y se evidenció la presentación dentro del término legal de dos propuestas.

Que, llevado a cabo el cierre del proceso, se presentaron los siguientes proponentes:

- RAFAEL BEJARANO GUALDRON - SOLUCIONES EDUCATIVAS
  CC 91.488.772 de Bucaramanga

- CONSORCIO DOTACION BOLÍVAR 2023 (COMERCIALIZADORA EDUCATIVA DEL SUR SAS-TOYO - SAAVEDRA MOBILIARIOS SAS-TECNOCOMERCIAL DE LA COSTA SAS) CC R.L. 1.065.205.926.
  Dirección: CR 42A 28 83 - Valledupar

Que en fecha 03 de noviembre de 2023 se publicó informe de verificación de requisitos jurídicos y técnicos habilitantes y evaluación económica de las ofertas, en el cual el comité Evaluador concluyó:

RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS Y TÉCNICOS

PROPONENTE No. 1 RAFAEL BEJARANO GUALDRON - SOLUCIONES EDUCATIVAS

REQUISTOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos de Carácter Jurídico		x
Documentos de carácter financiero	x	
Experiencia del Proponente	x	
Otros Requisitos Técnicos	x	
Resultado Final.		NO HABILITADO

PROPONENTE No. 2 CONSORCIO DOTACIÓN BOLÍVAR 2023 (COMERCIALIZADORA EDUCATIVA DEL SUR SAS-TOYO -SAAVEDRA MOBILIARIOS SAS-TECNOCOMERCIAL DE LA COSTA SAS)

REQUISTOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos de Carácter Jurídico		x
Documentos de carácter Financiero	x	
Experiencia del Proponente	x	
Otros Requisitos Técnicos		X
Resultado Final.	NO HABILITADO	

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar los proponentes, a través de mensaje cargado a la plataforma SECOP II, aportaron los documentos requeridos para subsanar sus propuestas en lo que respecta a los requisitos jurídicos habilitantes.

Que, así mismo PROPONENTE No. 2 CONSORCIO DOTACIÓN BOLÍVAR 2023 (COMERCIALIZADORA EDUCATIVA DEL SUR SAS-TOYO -SAAVEDRA MOBILIARIOS SAS-TECNOCOMERCIAL DE LA COSTA SAS), dentro del termino del traslado del informe preliminar no aporto lo correspondiente a los requerimientos tecnicos solicitados para subsanar

Que el informe de evaluacion preliminar no fue objeto de observaciones.

Que atendiendo a lo antes señalado el informe definitivo arrojo como resultado lo siguiente

PROPONENTE No. 1 RAFAEL BEJARANO GUALDRON - SOLUCIONES EDUCATIVAS

REQUISTOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos de Carácter Jurídico	x	
Documentos de carácter financiero	x	
Experiencia del Proponente	x	
Otros Requisitos Técnicos	x	
Resultado Final.	HABILITADO	

PROPONENTE No. 2 CONSORCIO DOTACIÓN BOLÍVAR 2023 (COMERCIALIZADORA EDUCATIVA DEL SUR SAS-TOYO -SAAVEDRA MOBILIARIOS SAS-TECNOCOMERCIAL DE LA COSTA SAS)

REQUISTOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos de Caracter Juridico	x	
Documentos de Capacidad Financiera	x	
Experiencia del Proponente	x	
Otros Requisitos Tecnicos		X
Resultado Final. NO HABILITADO		

Que atendiendo a lo consagrado en el numeral el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 20151. "Si como resultado de la Verificación Definitiva queda habilitado únicamente un proponente, se seguirá el procedimiento consagrado en dicho artículo con el proponente habilitado.

Que el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. ***Procedimiento para la subasta inversa.*** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

(...)

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

*4. **Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.***

*5. **Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.***

Que acorde con los resultados del proceso de evaluación de las ofertas recibidas, el comité evaluador, recomienda el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

RESUMEN:

A continuación, se presenta resumen de la evaluación de requisitos habilitantes para cada oferente del presente proceso de contratación:

OFERENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TECNICOS	HABILITADO/INHABILITADO
RAFAEL BEJARANO GUALDRON - SOLUCIONES EDUCATIVAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el comité de contratación recomienda a la secretaria privada de la gobernación de bolívar, celebrar el contrato de que se trató en la Selección Abreviada Por Subasta Inversa electrónica No. SI-SP-001-2023 a RAFAEL BEJARANO GUALDRON - SOLUCIONES EDUCATIVAS, identificado con CC 91.488.772 de Bucaramanga, por valor DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($19.835.052.132,27), y teniendo como precios referentes los propuestos en la oferta económica del proponente a través del sobre económico habilitante diligenciado en la plataforma SECOP II, así.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese al proponente RAFAEL BEJARANO GUALDRON - SOLUCIONES EDUCATIVAS, identificado con CC 91.488.772 de Bucaramanga, por valor DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($19.835.052.132,27), con los valores dispuestos en la oferta económica del proponente los cuales hacen parte integral del futuro contrato y de la presente adjudicación, el contrato con ocasión del proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa electrónica No. SI- SP-001-2023, cuyo objeto es *"DOTACIÓN PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONSTRUIDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PIE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"*.

PARAGRAFO: Los dineros necesarios para adjudicar el presente contrato se imputarán con cargo a al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

PRESUPUESTO OFICIAL	CDP	RUBRO	FUENTE
de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SENSENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($19.835.266.330,94)	1442	DOTACION PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONSTRUIDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PIE DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS

ARTICULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribe el presente contrato dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación de la entidad, quedará a favor del Departamento de Bolívar, en calidad de sanción el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, tal como lo estable el numeral 12, inciso 1° del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que complementen, adicionen o modifiquen el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el elegido y los documento que forman parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al proponente favorecido y rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Turbaco Bolívar a los 10 días del mes de noviembre de 2023.

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Proyectó: [illegible] SP